

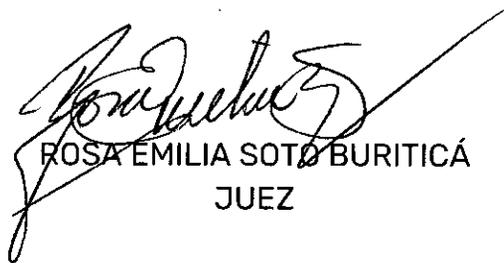


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2018 00714 00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en el folio 4 de este cuaderno, de conformidad con el ordinal sexto del artículo 598 del CGP y con el artículo 129 de la ley 1098 de 2006 se ordena a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia impedir la salida del país del ejecutado señor Darley Vera Higueta. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

Se expide el oficio N° 616.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 616

Radicado 05001 31 10 008 2018 00714 00

25 de octubre de 2022

Señores

Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia

noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Calle 19 # 80 A - 40

La Ciudad

Se informa que dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido en este juzgado por la señora Consuelo Cervera Cervera (C.C. 43.024.519), en contra del señor Darley Vera Higueta (C.C. 8.415.885) mediante providencia fechada el día 25 de octubre de 2022 se ordenó a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia que impida la salida del país del ejecutado señor Darley Vera Higueta.

Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es marthapareja@une.net.co

Atentamente,

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA